

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES IV

Caracas, lunes 2 de febrero de 2015

Número 40.593

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en Conmemoración del Bicentenario de la Inmortalidad del General José Félix Ribas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yetzenia Beiramar Pimentel Ramírez, como Directora Encargada del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión Única de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se dicta los lineamientos aplicables al pago de la contribución especial que deben efectuar los sujetos obligados a que se refiere la Ley de la Actividad Aseguradora.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Julio Rafael Rodríguez Ydrogo, como Gerente de Recursos de la Gerencia General de Servicios Jurídicos, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de diciembre de 2014.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Enrique Ginieis Silvio, como Gerente de la Aduana Principal de Mérida, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel José Antonio Cuárez Salazar, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin delegación de firma, que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se crea y activa el Regimiento de Apoyo, adscrito al Cuartel General de la Guardia Nacional Bolivariana, con la Estructura Organizacional que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se adscribe el Destacamento de Apoyo N° 2, perteneciente al Comando Logístico de la Guardia Nacional Bolivariana, al Regimiento de Apoyo del Cuartel General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se crea y activa el Destacamento de Apoyo N° 3, adscrito al Regimiento de Apoyo del Cuartel General de la Guardia Nacional Bolivariana, con las funciones que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

INSOPECA

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, Miembros de la Comisión de Contrataciones de este instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elys Gilbrando Mora Belandria, como Presidente, Encargado, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Trujillo «FUNDACITE Trujillo», ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se indican, como Directores de las Oficinas que en ellas se señalan, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INCES

Orden Administrativa mediante la cual se delega en el ciudadano Juan Esteban Sánchez Chacón, en su carácter de Director Ejecutivo, la firma y competencia de ordenar compromisos y pagos sujetos a obligaciones que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, VIVIENDA Y HABITAT

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Evalenny Cardozo Godoy, como Presidenta, Encargada de la Fundación de Educación Ambiental (FUNDAMBIENTE), adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa como Presidente de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., al ciudadano Florencio Carballo; y a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Directiva de dicha empresa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas que en ella se mencionan, como funcionarias responsables de la relación contractual interinstitucional entre el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) y la Comisión Presidencial «Misión Guaicapuro».

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Meira del Carmen Guerrero Aguiar, como Directora General del Despacho.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Santiago Pérez Beleño, en su carácter de Director Adjunto de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 150119-017, mediante la cual se resuelve designar como Registrador Civil Parroquial, de la Unidad de Registro Civil de la Parroquia Sucre del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, en calidad de titular, a la ciudadana Shirley de los Angeles Hernández González, titular de la cédula de identidad N° 17.719.947.

Resolución N° 150119-018, mediante la cual se resuelve designar como Registrador Civil Parroquial, de la Unidad de Registro Civil de la Parroquia Aguedo Felipe Alvarado, Municipio Iribarren, estado Lara, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, en calidad de titular, al ciudadano Jesús Gustavo Rojas Sira, titular de la cédula de identidad N° 15.667.555.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa como Presidente de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado «Gumersindo Torres», al ciudadano Elmo Antonio Bellsmythe Durán.

Resolución mediante la cual se delega la atribución prevista en el Artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, a los fines de la imposición de las multas consagradas en el Artículo 94 de la Ley que en ella se especifica, en el ámbito de su respectiva competencia a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
204°, 155° y 15°

N° 025

FECHA: 02 FEB. 2015

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. Se designan como integrantes de la Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a los ciudadanos y ciudadanas que se identifican a continuación, en las áreas que allí se especifican:

Á R E A	JURÍDICA	PRINCIPAL	Brendy María Arzola Betancourt	V-6.293.519
		SUPLENTE	Carlos Andrés Burguera Mora	V- 8.042.180
	TÉCNICA	PRINCIPAL	Francisco Javier Levane Márquez	V- 7.573.446
		SUPLENTE	Libia Josefina Mendoza de Rodríguez	V-6.119.913
ECONÓMICO FINANCIERA	PRINCIPAL	Yoly Alejandra Bottini Torres	V- 13.138.085	
	SUPLENTE	Tatiana del Rocío Ramírez Hernández	V- 14.942.110	

Artículo 3. Los miembros de la Comisión Única de Contrataciones tendrán las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. Se designa al ciudadano VÍCTOR JOSÉ LUIS GARCÍA VALECILLOS, titular de la cédula de Identidad N° V-6.332.264, como Secretario de la Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con derecho a voz, pero no a voto; y como su suplente a la ciudadana DELIA NAYIBE RONDÓN RÍOS, titular de la cédula de Identidad N° V-13.232.041.

El Secretario de la Comisión Única de Contrataciones, tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. La Comisión Única de Contrataciones podrá solicitar la participación de expertos y asesores técnicos en las reuniones o actuaciones que así estime necesario.

En todo caso las personas convocadas conforme a este artículo participarán en la reunión o en las actuaciones para las cuales fueron convocadas, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 6. A los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación, podrán asistir como observadores, representantes de la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Los miembros de la Comisión Única de Contrataciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en sus actuaciones, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión Única de Contrataciones, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley, asimismo, deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

Artículo 8. La Comisión Única de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° FSA- 002684

Caracas, 29 de diciembre de 2014

204°, 155° y 15°

Visto que el artículo 8 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 Extraordinario de fecha 29 de julio de 2010, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481 de fecha 5 de agosto de 2010, establece que los ingresos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora están conformados, entre otros, por las contribuciones especiales aportadas por los sujetos regulados.

Por cuanto el artículo 9 de la citada Ley prevé que las empresas de seguros, las de reaseguros, las sociedades que se dediquen a la medicina prepagada y las personas jurídicas que realicen financiamiento de primas están en la obligación de aportar una contribución especial destinada a financiar el funcionamiento de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora; agregando que corresponde al Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, a proposición del o la Superintendente de la Actividad Aseguradora, fijar anualmente el importe de la contribución especial.

DECIDE:

Artículo 1. Dictar los lineamientos aplicables al pago de la contribución especial que deben efectuar los sujetos obligados a que se refiere el artículo 9 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Artículo 2. La contribución especial que deben aportar los sujetos obligados será el resultado de aplicar el porcentaje, establecido por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas, a proposición del o la Superintendente de la Actividad Aseguradora, a las cantidades objeto de la contribución, percibidas en el mes inmediatamente anterior.

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora liquidará la contribución especial en forma mensual, y notificará a cada sujeto obligado el monto de la cuota de la contribución a pagar.

Artículo 3. El sujeto obligado deberá pagar el monto de la contribución especial, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la planilla correspondiente.

Efectuado el pago, los sujetos obligados deberán remitir a este Servicio Desconcentrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los comprobantes de los depósitos bancarios.

Artículo 4. El retraso en el pago de la contribución especial, incluso el retraso generado por incumplimiento de la

obligación por parte de los sujetos regulados, de proporcionar la información necesaria para que la liquidación sea efectuada por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, generará intereses moratorios y las sanciones administrativas aplicables, sin desmedro de la facultad potestativa de la determinación de oficio sobre base presuntiva; todo ello conforme a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 5. La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá efectuar reparos a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, en el marco del procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 6. En los sucesivos ejercicios fiscales se aplicará lo dispuesto en los artículos anteriores, con base en el respectivo porcentaje que conforme a la Ley, fije el Ministro o la Ministra competente.

Comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature]

YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Decreto N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. N° 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013
Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA
Y TRIBUTARIA

Caracas, 21 de enero de 2015.

204°, 155° y 15°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.154 Extraordinario de fecha 19 noviembre de 2014, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2015/0006

Artículo 1. Designo al ciudadano **JULIO RAFAEL RODRIGUEZ YDROGO**, titular de la cédula de identidad **V-11.339.428**, como **Gerente de Recursos de la Gerencia General de Servicios Jurídicos** en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 11** de la Providencia Administrativa N° 0318 de fecha 08 de abril de 2005, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.193 de fecha 24 de mayo de 2005, relativa a la reorganización de la Gerencia Jurídica Tributaria.

Artículo 2. En los actos y documentos suscritos en el ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



[Handwritten signature]
JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 de fecha 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2015/0007

Caracas, 27 de enero 2015.

AÑOS 204°, 155° y 15°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17/10/2001.

Dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **Diciembre de 2014**, es de **21,27%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Diciembre de 2014, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y Publíquese.



[Handwritten signature]
JOSE DAVID CABELLO RONDON
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
BANCA PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA
Y TRIBUTARIA

Caracas, 29 de enero de 2015.

204°, 155° y 15°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.154 Extraordinario de fecha 19 noviembre de 2014, artículos 48, 49 y 51 del